Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, Cámara de Diputadas y Diputados

Valparaíso, 10 de junio de 2025

Proyecto de Acuerdo que Aprueba el Tratado sobre el Derecho de Patentes

(Boletín Nº 17.530-10)

Claudia Sanhueza Riveros
Subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales

Contexto y relevancia

- La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) es el foro mundial dedicado a la generación de servicios y políticas, así como de cooperación e intercambio de información en materia de propiedad intelectual.
- La OMPI administra 28 tratados internacionales, de los cuales cinco corresponden a tratados relacionados con patentes.
- El Tratado sobre el Derecho de Patentes (*Patent Law Treaty,* PLT por su sigla en inglés) fue adoptado el año 2000 en la OMPI y cuenta, a la fecha, con 43 Estados Miembros.

¿Qué es una patente?

- Una patente es un derecho que otorga el Estado a un inventor para proteger una invención por un tiempo limitado (20 años). Este derecho permite excluir a otros de fabricar, usar o vender la invención sin autorización.
- A cambio, el inventor debe:
  - Explicar cómo funciona su invención.
  - Permitir que ese conocimiento quede disponible para la sociedad.
- Una patente solo se concede si la invención es:
  - nueva
  - no evidente (nivel inventivo), y
  - aplicable industrialmente.

El PLT: un tratado sobre procedimientos, no sobre derechos

- ¿Qué hace el PLT?
  - Establece estándares comunes para trámites administrativos de solicitudes de patente.
  - Simplifica procesos (como presentación, corrección de errores y cumplimiento de plazos).
  - Reduce el riesgo de rechazos por motivos formales.

- ¿Qué NO hace el PLT?
  - No cambia las reglas sobre qué se puede patentar.
  - No modifica los derechos sustantivos que otorgan las patentes.
  - No obliga a conceder patentes extranjeras.

Contexto y relevancia

- El PLT tiene por objetivo armonizar y agilizar los procedimientos de forma relacionados con las solicitudes de patentes.
- De esta manera los principales beneficiarios del tratado son los usuarios del sistema, como los inventores y solicitantes de derechos de patente, quienes deben presentar ante las oficinas de propiedad industrial (el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, en Chile) la información que estas oficinas requieren.
- El PLT establece una lista máxima de los requisitos formales que podrán pedir las oficinas de propiedad industrial a los usuarios que presenten una solicitud de registro de patente.

Contenido del Tratado (1)

- Uniforma los requisitos mínimos para la obtención de una fecha de presentación y procedimiento, para evitar su pérdida por incumplimiento de formalidades.
- Unifica el conjunto de requisitos formales aplicables a las solicitudes presentadas ante las oficinas de propiedad industrial, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Tratado de Cooperación en materia de Patentes, eliminando o reduciendo las diferencias de procedimiento entre los sistemas nacionales, regionales e internacionales.
- Establece formularios internacionales tipo, que deberán ser aceptados por todas las oficinas de las partes contratantes.
- En resumen, establece procedimientos simplificados ante las oficinas de patentes, contribuyendo a reducir los gastos de los solicitantes y de las oficinas.

Contenido del Tratado (2)

- Prevé mecanismos para evitar la pérdida accidental de derechos sustantivos en caso de incumplimiento de requisitos formales o de plazos.
- Facilita la presentación de la solicitud por medios electrónicos, al tiempo que se garantiza la coexistencia de las comunicaciones por dichos medios y en papel.
- Otorga la posibilidad de que las Partes Contratantes excluyan las comunicaciones en papel y recurran únicamente a las comunicaciones electrónicas.
- El PLT establece un conjunto de requisitos máximos que la oficina de una Parte Contratante está autorizada a exigir. Esto significa que una Parte Contratante tiene la libertad para establecer requisitos más flexibles para los solicitantes y titulares.

Importancia e impacto esperado para Chile

- Desde una perspectiva general, reafirmaría el compromiso de nuestro país con el multilateralismo, en tanto la adhesión a este tratado mantendría a Chile y a INAPI a la vanguardia del sistema internacional de Propiedad Intelectual.
- Constituirá una señal de la internacionalización y protección de la innovación y el emprendimiento de los chilenos en el extranjero.
- Reforzaría nuestro compromiso en materia de comercio exterior, ya que serviría como un incentivo adicional para la atracción de inversión extranjera y contribuiría a la imagen de Chile como un polo regional de innovación.

Impacto financiero del Tratado

- La aprobación y ratificación de este Tratado **no irrogará mayor gasto fiscal**, por cuanto su implementación corresponde principalmente al establecimiento de estándares normativos **ya vigentes** en los procedimientos de competencia del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI).

Consideraciones finales

- Desde una perspectiva práctica, la adhesión al Tratado sobre el Derecho de Patentes resulta útil, ya que actualmente la legislación nacional o regional exige a los inventores y solicitantes que deseen obtener la protección que confiere una patente, cumplir con determinados requisitos de forma que varían de un país a otro, lo que puede generar rechazos en sus solicitudes.
- La finalidad de este Tratado es simplificar y armonizar requisitos formales, que INAPI ya aplica en Chile. Por ello, la adhesión al tratado no requiere modificaciones legislativas en Chile, ya que su implementación es plenamente compatible con el marco normativo vigente.
- La adhesión permitiría además a Chile participar con voz y voto en la Asamblea que administra este tratado, sin aumentar el valor de la contribución que Chile paga a la OMPI, ya que esta tiene el carácter de única.

Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales

Gobierno de Chile

Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, Cámara de Diputadas y Diputados

Valparaíso, 10 de junio de 2025